



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS
DEMANDANTE	JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA
DEMANDADA	INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00008 00
ASUNTO	REANUDA PROCESO. INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO MEMORIALES. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CON PARÁGRAFO. DECRETA PRUEBAS.

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada, memoriales allegados por la parte demandante (archivo 74) y por la Superintendencia de Sociedades (archivo 75), donde informan que el proceso de negociación de emergencia iniciado por INVERSIONES EL MÁRQUEZ S.A., ha terminado por fracaso de la negociación; es por ello, que el presente proceso se reanuda de conformidad con lo establecido en el art. 163 del CGP.

Siendo la etapa procesal para ello, y por ser procedente, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del CGP con aplicación de su parágrafo, en concordancia con la regla 2 del artículo 443 ejusdem, se fija como fecha el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 9:00 AM**, la cual se realizará por la plataforma LIFESIZE, o la que esté habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura al momento de su realización.

De conformidad con lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, a dicha audiencia deberá concurrir el demandante JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA, la Representante legal de la sociedad demandada INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S., y sus apoderados, so pena de darse aplicación a las sanciones a que haya lugar en caso de inasistencia injustificada.

En dicha audiencia se agotarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso, práctica de pruebas, alegatos y sentencia. Por ello, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 C.G.P. resulta procedente decretar las pruebas solicitadas por las partes, porque en la audiencia inicial se procederá a agotar las etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem.

Por lo tanto, se procede a decretar las pruebas peticionadas, las cuales se determinan así:

POR LA PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará la prueba documental aportada por la parte demandante y discriminada en el archivo 41.

DECLARACIÓN DE PARTE:

SE DECRETA la declaración de parte del demandante JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA, por la solicitud que presenta el apoderado del mismo, para que aquel le realice preguntas a su representado, sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

SE DECRETA elinterrogatorio de parte, que realizará el apoderado de la parte demandante a MANUELA OYOLA MUÑOZ, en su calidad de Representante legal de la sociedaddemandada, o quien haga sus veces al momento de la práctica de la prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del CGP.

POR LA PARTE EJECUTADA

DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandada con la contestación de la demanda discriminada en los archivos 38 y 39.

DECLARACIÓN DE PARTE:

SE DECRETA la declaración de parte de MANUELA OYOLA MUÑOZ, en calidad de Representante legal de la sociedad demandada, o quien haga sus veces al momento de la práctica de la prueba, para que responda sobre los hechos de la demanda y su contestación de acuerdo con la solicitud que presenta el apoderado de la misma sociedad demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE:

SE DECRETA elinterrogatorio de parte, que realizará el apoderado de la parte demandada a JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del CGP.

PRUEBAS COMUNES DE JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA E INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S.

TESTIMONIALES:

SE ORDENA citar a las siguientes personas:

- ANUAR OSWALDO OYOLA MÁRQUEZ, con C.C. 10.893.355, quien se ubica en elcelular 3148090533.
- JOSÉ SAÚL TRUJILLO GONZÁLEZ, con C.C. 84.062.269, quien se ubica en elcelular 3008945389 y correo electrónico jstrujillogonz@gmail.com

La comparecencia de los testigos a la audiencia, por ser pruebas comunes estará a cargo de ambas partes.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 038

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de marzo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb31fa4c7eb3cc8536353333dd259f1a936f8540229afd2f16a55d127295759**

Documento generado en 22/03/2023 12:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>